27

San Martin de los Llanos, siete (7) del mes de septiembre de 2026.

Doctor,
JOHN GERMAN RAMIREZ HERNANDEZ
Alcalde Municipal de San Martin de los Llanos – Meta

REFERENCIA: ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

OBJETO: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA Y VEHICULOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS – META".**

Cordial saludo,

Agotada la etapa previa establecida como imprescindible para la inversión pública verificada la viabilidad de la referencia, la cual se encuentra debidamente inscrita en el plan anual de Adquisiciones, se realiza el presente estudio conforme al Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1., que reza:

> *"(…) Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*
> *1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
> *2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
> *3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
> *4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
> *5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
> *6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
> *7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.*
> *8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. (…)"*

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, me permito presentar el estudio previo de **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA**

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contactenos@sanmartin-meta.gov.co
Celular: 311 592 2682

Y VEHICULOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS – META".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Que la Constitución Política señala en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que es menester de los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y La Ley, tal y como lo señala en artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, como también de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio.

Que es obligación de la Administración Pública adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

La Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El Municipio ha determinado con claridad, la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias, dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios, optimizando el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, y definiendo una

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contactenos@sanmartin-meta.gov.co
Celular: 311 592 2682

organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, a fin de cumplir las funciones y atribuciones a cargo del Ente Territorial, establecidas en la Constitución y en la Ley.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD – MAQUINARIA Y VEHICULOS DE OBRAS PÚBLICOS.

El Municipio de San Martin de los Llanos, a través de la Secretaria de Obras Públicas, debe en todas sus instancias garantizar la efectividad de cada uno de los procesos que está a cargo de la misma, para el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Desarrollo "UNIDOS POR SAN MARTÍN"; dentro de un contexto de excelencia en la ejecución de los fines del Estado y específicamente optimizando el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, y definiendo una organización administrativa racional que le permita ejecutar de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, a fin de cumplir las funciones y atribuciones a cargo del ente territorial, establecidas en la Constitución y en la Ley.

Para llegar al logro de este objetivo institucional, el Municipio de San Martin de los Llanos teniendo en cuenta que cuenta con un parque automotor compuesto entre otros por Maquinaria Amarilla (dos (02) retroexcavadoras, una (01) motoniveladora y un (01)-vibro compactador), tres (03) volquetas sencillas, tres (03) vehículos tipo camioneta, una (01) motocicleta y una (01) motosierra de su propiedad, las cuales están destinadas a todas las actividades logísticas y operativas que demanda la oficina, desde el mantenimiento de la malla vial del Municipio, hasta el mantenimiento del alumbrado público, las cuales requieren para su operación del suministro de combustibles en la menor brevedad para que no entorpezca los trabajos programados y que permita la eficiencia y eficacia, al igual que cumplir con lo planeado. Con base en lo anterior, El Municipio de San Martin de los Llanos - Meta debe garantizar el suministro de combustible para la operación del parque automotor y demás equipos y de esta manera propender por el buen estado de la malla vial, la prevención, mitigación y atención de desastres y préstamos del servicio de alumbrado público y desplazamientos del secretario y/o equipo profesional a los diferentes frentes de obra que se deban supervisar y trabajos propios del personal de la oficina.

Tabla 1. Equipos y maquinaria a cargo de la secretaria de obras públicas.

RELACIÓN PARQUE AUTOMOTOR - SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS				
No.	**TIPO DE VEHICULO**	**TIPO DE COMBUSTIBLE**	**MARCA**	**PLACA**
1	RETRO - EXCAVADORA	A.C.P.M.	JOHN DEERE	-
2	RETRO - EXCAVADORA	A.C.P.M.	CASE	-
3	MOTONIVELADORA	A.C.P.M.	CASE	-

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contactenos@sanmartin-meta.gov.co
Celular: 311 592 2682

4	VIBRO COMPACTADOR	A.C.P.M.	CASE	-
5	VOLQUETA	A.C.P.M.	INTERNATIONAL - DURASTAR	WCU - 019
6	VOLQUETA	A.C.P.M.	INTERNATIONAL - DURASTAR	WCU - 018
7	VOLQUETA	A.C.P.M.	CHEVROLET - KODIAC	OCD - 700
8	CAMIONETA	A.C.P.M.	TOYOTA - FORTUNER	OCE - 020
9	CAMIONETA	GASOLINA	CHEVROLET - GRAND VITARA	QGA - 123
10	CAMIONETA	GASOLINA	JEEP – GRAND CHEROKEE	OCE - 002
11	MOTOCICLETA	GASOLINA	HERO HONDA	VJW - 48A
12	MOTOSIERRA	GASOLINA	TRAPER	N/A-

Fuente: información de la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Gobierno.

La secretaria de obras públicas tiene a cargo el mantenimiento del alumbrado público, para lo cual requiere el uso de camioneta y la motosierra para atender las diferentes PQR ´s interpuestas por la comunidad. Así mismo, la red vial urbana y rural tiene muchas demandas de reparación por el deterioro, pero por las limitaciones presupuestales del municipio solo se atenderán los sitios puntuales que presente un alto grado de deterioro y sea de alta concurrencia, que ocasione dificultades en el tránsito vehicular y minimice la accidentalidad, y las incomodidades que aquejan a la comunidad.

Las vías terciarias y urbanas del municipio de San Martín de los Llanos - Meta se encuentran en regulares condiciones de transitabilidad, deteriorándose de manera evidentemente por el bajo nivel de afirmado en que se encuentran, lo anterior impacta de manera negativa la economía sobre todo de los productores rurales; por lo cual se les debe realizar constantemente mantenimiento preventivo y correctivo.

NECESIDADES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO – VEHICULOS ADSCRITOS.

Por otra parte, la Secretaría de Gobierno requiere contar con combustible para garantizar la operación de los vehículos destinados al cumplimiento de sus funciones institucionales, administrativas y operativas. Estos vehículos permiten realizar desplazamientos del personal de la Administración Municipal, atención de requerimientos de la comunidad, actividades de inspección y seguimiento, apoyo a las acciones institucionales y demás actuaciones relacionadas con las competencias propias de la dependencia.

En tal sentido, la Administración municipal cuenta con el vehículo tipo camioneta de placas OQF-670 destinado al uso del Despacho Municipal, los cuales el representante legal del municipio realiza sus desplazamientos para el desarrollo de su gestión. Así mismo, se cuenta con un vehículo tipo buseta que se encuentra matriculada bajo la placa NXY-375 y en propiedad del Municipio de San Martín, para el traslado y desplazamiento de funcionarios a los distintos trabajos en campo cuando se requiera, para el traslado de ciudadanos que representen el municipio en eventos culturales, deportivos, artísticos, entre

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contactenos@sanmartin-meta.gov.co
Celular: 311 592 2682

otros, lo cual permitirá una optimización en recursos y el pago a través de terceros del servicio de transporte.

Tabla 3. Equipos y maquinaria a cargo de la secretaria de gobierno

RELACIÓN PARQUE AUTOMOTOR - SECRETARIA DE GOBIERNO				
No.	TIPO DE VEHICULO	TIPO DE COMBUSTIBLE	MARCA	PLACA
1	CAMIONETA	A.C.P.M	TOYOTA – LAND CRUISER PRADO	OQF - 670
2	BUS	A.C.P.M		NXY - 375

La operación de estos vehículos permite optimizar los recursos públicos destinados al transporte y disminuir la necesidad de acudir permanentemente a servicios contratados con terceros; sin embargo, para garantizar su disponibilidad y funcionamiento resulta indispensable contar con el suministro oportuno del combustible requerido para su operación.

En consecuencia, tanto la Secretaría de Obras Públicas como la Secretaría de Gobierno presentan una necesidad común relacionada con la disponibilidad permanente de combustible para garantizar la operación de los vehículos, maquinaria y equipos a su cargo. Si bien las actividades desarrolladas por cada dependencia son diferentes, ambas requieren del abastecimiento oportuno de este insumo para cumplir adecuadamente sus funciones y atender las necesidades institucionales y comunitarias dentro del territorio municipal.

Por otra parte, es menester de los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, tal y como lo señala en artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, como también de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio; es obligación de la Administración Pública adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado

JUSTIFICACIÓN TECNICA:

Los vehículos, maquinaria y equipos adscritos a la Secretaría de Obras Públicas y a la Secretaría de Gobierno del Municipio de San Martín de los Llanos – Meta constituyen herramientas fundamentales para el desarrollo de las actividades operativas, administrativas y misionales a cargo de la Administración Municipal. Estos recursos permiten atender de manera oportuna las necesidades relacionadas con el mantenimiento, mejoramiento, construcción y planificación de la infraestructura vial urbana y rural, así como las actividades de apoyo requeridas para garantizar la prestación adecuada de los servicios a cargo de la Entidad.

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contactenos@sanmartin-meta.gov.co
Celular: 311 592 2682

En el desarrollo de las funciones propias de la Secretaría de Obras Públicas, se requiere disponer de manera permanente de maquinaria y vehículos destinados a la ejecución y apoyo de actividades tales como mantenimiento y mejoramiento de vías urbanas y rurales, mantenimiento del alumbrado público, transporte de materiales, movimiento y disposición de material, conformación y mantenimiento de la infraestructura vial, así como demás intervenciones que sean necesarias de acuerdo con las condiciones que se presenten en el territorio municipal.

De igual manera, la Secretaría de Gobierno requiere disponer de vehículos para el cumplimiento de sus funciones institucionales, administrativas y operativas, incluyendo desplazamientos del personal, actividades de inspección, vigilancia, atención de requerimientos de la comunidad, apoyo a las acciones institucionales y demás actividades propias de su competencia. En consecuencia, el adecuado funcionamiento del parque automotor de ambas dependencias se encuentra directamente relacionado con la disponibilidad oportuna del combustible necesario para su operación.

La naturaleza de las actividades desarrolladas por la Administración Municipal hace que el consumo de combustible presente un comportamiento variable, debido a que las necesidades de desplazamiento y operación de los vehículos y maquinaria dependen de la programación de las actividades, las condiciones de las vías, la ubicación de los puntos de intervención, las necesidades de mantenimiento vial y los requerimientos que se presenten durante la ejecución de las labores institucionales. Por esta razón, no resulta técnicamente conveniente establecer de manera anticipada cantidades exactas de combustible para cada vehículo o equipo durante toda la vigencia contractual.

En particular, las actividades de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial rural pueden requerir el desplazamiento y operación de maquinaria pesada, vehículos de transporte y equipos de apoyo durante jornadas cuya duración y frecuencia dependen de las condiciones específicas de cada intervención. De igual manera, las actividades desarrolladas en la zona urbana pueden generar necesidades variables de combustible asociadas al traslado de maquinaria, personal, herramientas, equipos y materiales, así como a la atención de intervenciones que deban ejecutarse de manera preventiva o correctiva.

Así mismo, las condiciones geográficas y de movilidad propias del municipio, la extensión de su zona rural, el estado variable de la infraestructura vial y la necesidad de atender oportunamente situaciones que puedan afectar la movilidad y la prestación de los servicios institucionales hacen necesario contar con un mecanismo de suministro de combustible que permita garantizar la disponibilidad del recurso durante la ejecución contractual, evitando interrupciones en las actividades programadas por falta de abastecimiento.

En este sentido, el suministro de combustible constituye un insumo indispensable para garantizar la operación continua del parque automotor y de la maquinaria vinculada a las actividades de la Administración Municipal. Su disponibilidad permite atender oportunamente las necesidades de desplazamiento, operación y apoyo logístico requeridas

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contactenos@sanmartin-meta.gov.co
Celular: 311 592 2682

para el cumplimiento de las funciones de las Secretarías de Obras Públicas y de Gobierno, especialmente aquellas relacionadas con el mantenimiento, mejoramiento, construcción y planificación de la infraestructura vial del municipio.

Por lo anterior, se hace técnicamente necesario adelantar un proceso contractual para el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA, Y VEHICULOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS – META**, que permita garantizar el abastecimiento oportuno de combustible durante la ejecución contractual, atendiendo las necesidades reales de operación de los vehículos, maquinaria y equipos, de acuerdo con los requerimientos que se presenten y hasta agotar el presupuesto destinado para el proceso.

1.1 ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN:

Que dicha contratación resulta oportuna ya que se han verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para poder dar apertura al proceso de selección de contratista por convocatoria pública.

Proceso cuyo objeto se encuentra establecido dentro del Plan de Desarrollo Municipal "*UNIDOS POR SAN MARTIN 2024-2027",* y garantizado a través de los siguientes Certificados de Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal N° BPC-173.37.02/2026-0247 del diez (10) de abril del 2026, así:

PROYECTO	MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, META
BPIN	2024506890159
DIMENSION	PLAN MUNICIPAL DE VÍAS
EJE ESTRATEGICO	DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
SECTOR	(24) TRANSPORTE
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
SUB PROGRAMA	(1000) INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO
META DE PRODUCTO	HOMOLOGADA (151) VÍA URBANA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO
	HOMOLOGADA (145) VÍA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO
VALOR SOLICITADO	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) MCTE.
	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) MCTE.
PROYECTO	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS) – COMBUSTIBLE
VALOR SOLICITADO	$50.000.000,00

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contactenos@sanmartin-meta.gov.co
Celular: 311 592 2682

El tipo de contrato a celebrar, la definición del objeto y su alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación y la correcta ejecución del proyecto referido anteriormente.

1.2 ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

La presente contratación resulta oportuna teniendo en cuenta que la necesidad se encuentra respaldada en los documentos previos como el Plan Anual de Adquisiciones bienes y servicios, como se evidencia a través del certificado No. 110 del trece (13) de abril de 2026, teniendo en cuenta que para estas actividades no se superan los plazos previstos para la ejecución de los Planes anotados anteriormente como tampoco supera el plazo de ejecución de las actividades prevista ya que por su esencia no supera la vigencia 2026.

2. CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

2.1 OBJETO:

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA, Y VEHICULOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS – META".

2.2 TIPO DE CONTRATO.

Dada su naturaleza juridica el presente es un **CONTRATO DE SUMINISTRO**.

2.3 CLASIFICACION UNSPSC:

los bienes requeridos están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla.

ITEM	CODIGO UNSPSC	DENOMINACION
1	15101505	COMBUSTIBLE DIESEL
2	15101506	COMBUSTIBLE GASOLINA

2.4 ESPECIFICACIONES TECNICAS Y FICHA TÉCNICA

Para el desarrollo de objeto a contratar se requiere tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

El oferente deberá realizar entrega de elementos de acuerdo con las especificaciones para la consecución de las metas previstas en el presente estudio previo, para lo cual deberá presentar el anexo correspondiente a especificaciones técnicas dentro de su propuesta:

Conforme a lo reglado por el decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.2.1 numeral 1, esta entidad territorial presenta la siguiente ficha técnica correspondiente al **"SUMINISTRO**

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contactenos@sanmartin-meta.gov.co
Celular: 311 592 2682

DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA, Y VEHICULOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS – META" que contendrá como mínimo:

a) La clasificación del bien o servicio de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios
b) La identificación adicional requerida
c) La unidad de medida
d) La calidad mínima.
e) Los patrones de desempeño mínimos.

El contratista deberá ejecutar el objeto contractual de conformidad con lo señalado en la descripción técnica del objeto a contratar, en el plazo señalado y teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM		DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDA	DESCRIPCION
1	15101505	ACPM (DIESEL)	POR DEMANDA	GL	El gasóleo o diésel, también denominado gasoil, es un hidrocarburo líquido de densidad sobre 832 kg/m³ (0,832 g/cm³),1 compuesto fundamentalmente por parafinas y utilizado principalmente como combustible en calefacción y en motores diésel. Su poder calorífico inferior es de 35,86 MJ/l (43,1 MJ/kg)1 que depende de su composición.
2	15101506	GASOLINA CORRIENTE	POR DEMANDA	GL	Combustible utilizado para el funcionamiento de motores de combustión interna, empleado para la operación y desplazamiento de vehículos, maquinaria o equipos que requieren este tipo de carburante para su correcto funcionamiento.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El término para la ejecución del contrato será **HASTA EL VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE O HASTA AGOTAR RECURSO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contactenos@sanmartin-meta.gov.co
Celular: 311 592 2682

El Contratista seleccionado desarrollará las actividades objeto del contrato en el Municipio de San Martin de los Llanos – Meta.

2.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.7.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Asignar un funcionario de la administración para que supervise la ejecución del contrato o en su defecto contratar un profesional quien ejercerá la supervisión y que propenda por la buena ejecución del proyecto
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Brindar el apoyo administrativo que se defina en el plan de trabajo para la coordinación y ejecución del presente contrato.
6. Promover y permitir la participación de las instancias de la comunidad en la veeduría y control social de la administración de los recursos y prestación del servicio.
7. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
8. Concurrir a la terminación y liquidación del contrato en el término legal.
9. Entregar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo e invitación para la convocatoria.
10. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
11. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
12. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

2.7.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Garantizar un horario de atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de tal forma que se garantice el fluido permanente del combustible, al margen de cortes de energía, huelgas, escasez de combustible y demás.

2. Atender con inmediatez las solicitudes de suministro que le presente el conductor del vehículo previamente autorizados.

3. Garantizar el suministro permanente de combustible, para casos en que no exista fluido eléctrico, daños de surtidores, contaminación del combustible, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicio, escasez de combustible por parte del distribuidor mayorista, y tener prioridad por el Municipio de San Martín de los Llanos con respecto a otros clientes.

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contactenos@sanmartin-meta.gov.co
Celular: 311 592 2682

4. La estación de servicio deberá contar con una cantidad mínima de dos (2) surtidores, con un mínimo de cuatro (4) mangueras para diésel.

5. Prestar el servicio de acuerdo con los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la autoridad competente y garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalado en cada una de las estaciones.

6. Efectuar pruebas de laboratorio a los combustibles suministrados, sin costo alguno para el Municipio, cuando éste lo requiera a través del supervisor del contrato.

7. Garantizar y certificar la debida calibración de los surtidores y registradoras.

8. Garantizar la medida establecida para cada galón de combustible solicitado, el cual es de.4 centímetros cúbicos.

9. Realizar el suministro, objeto del presente proceso de selección en el Municipio de San Martín de los Llanos, cumpliendo de manera estricta con los volúmenes de entrega, oportunidad, seguridad, precios y calidad del producto. Y todas las demás que conforme a la Ley y a la esencia del contrato correspondan.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del presente proceso de selección, la propuesta y el contrato que se suscriba.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio a través del Supervisor del mismo.
3. Mantener siempre absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho
5. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
6. Suministrar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del contrato.
7. Elaborar y presentar informes con los soportes correspondientes de acuerdo a los formatos establecidos por la supervisión dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del período ejecutado
8. Obrar con lealtad, buena fe y respeto en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
9. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
10. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.8 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

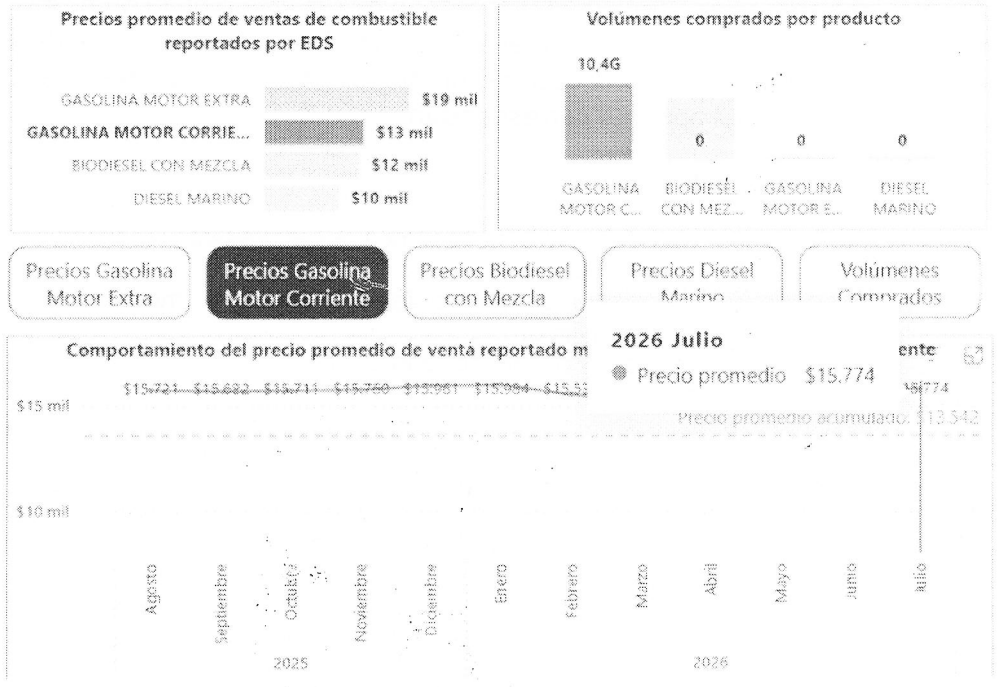
El valor del contrato que se celebre corresponderá al monto del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, esto es, la suma de **CIEN MILLONES DE**

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contactenos@sanmartin-meta.gov.co
Celular: 311 592 2682

PESOS ($100.000.000,00) M/CTE, bajo la modalidad de bolsa de recursos a monto agotable, de acuerdo con la necesidad requerida. En consecuencia, el contrato será adjudicado y suscrito por dicho valor, y su ejecución se realizará de manera sucesiva y parcial, de conformidad con los requerimientos que formule la Entidad a través del supervisor del contrato, hasta agotar el recurso disponible o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero.

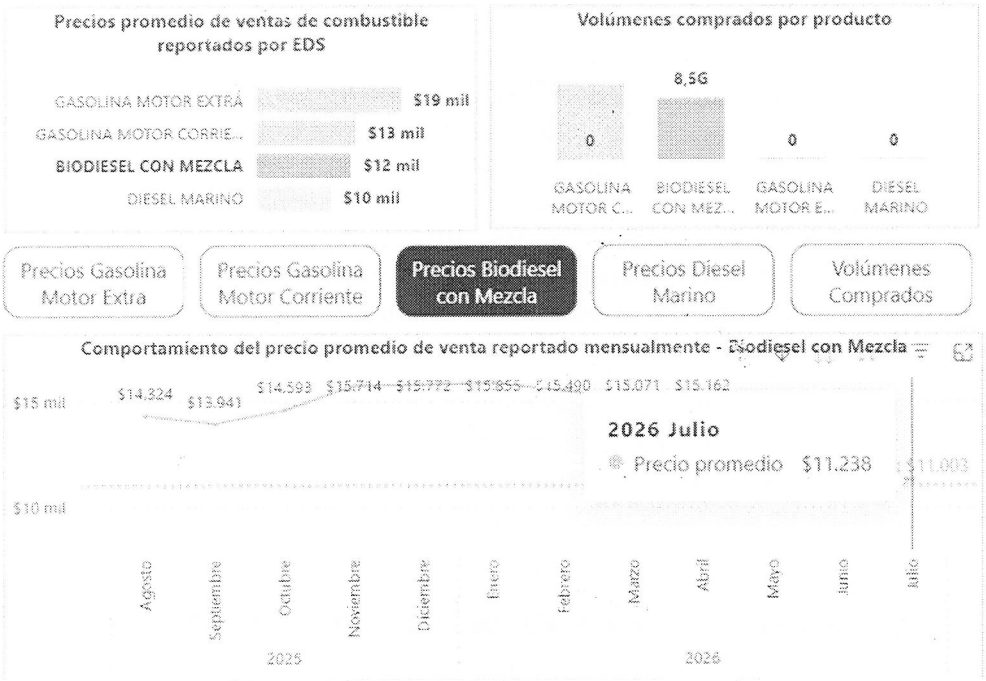
Para efectos de estructuración del presupuesto y determinación de los valores unitarios de referencia, la secretaria de Obras Públicas realizó un estudio de mercado, en el que se tomó como referencia el valor establecido por el sistema de información de la cadena de distribución de combustibles del Ministerio de Minas y Energía – SICOM, donde se idéntica en la página web https://www.sicom.gov.co/, el valor unitario del combustible DIESEL así como la GASOLINA CORRIENTE, como se observa a continuación:

CONSUMO DE COMBUSTIBLE NACIONAL – GASOLINA MOTOR CORRIENTE.



Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contactenos@sanmartin-meta.gov.co
Celular: 311 592 2682

CONSUMO DE COMBUSTIBLE NACIONAL – BIODIESEL CON MEZCLA.



Impuestos y contribuciones: En la ejecución del sondeo de mercado se solicitó a los proponentes tener en cuenta que el contrato objeto de esta convocatoria está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, legalmente a cargo del contratista. En los precios unitarios se entenderán incluidos dichos impuestos y contribuciones.

Así mismo, cabe anotar que la Secretaría de Obras Públicas considera procedente adelantar el presente proceso bajo la modalidad de bolsa de recursos a monto agotable, teniendo en cuenta que no es posible determinar con exactitud, de manera anticipada, las cantidades específicas de cada uno de los combustibles líquidos que serán requeridos durante la ejecución contractual. Lo anterior obedece a que las necesidades de mantenimiento, mejoramiento, construcción y planificación de la infraestructura vial a cargo del Municipio, así como de los requerimientos que se identifiquen en desarrollo de las actividades adelantadas por la Entidad.

Por lo anterior, los valores de referencia del Ministerio de Minas y Energía – SICOM dentro del estudio de mercado corresponden a valores unitarios de los diferentes bienes objeto de suministro, mientras que las cantidades efectivamente solicitadas y entregadas serán aquellas que resulten necesarias para atender el mantenimiento, mejoramiento, construcción y planificación que se requiera en la infraestructura.

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contactenos@sanmartin-meta.gov.co
Celular: 311 592 2682

2.9 PRESUPUESTO OFICIAL

Por lo anteriormente expresado, el presupuesto oficial para el presente proceso equivale a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) M/CTE,** suma que corresponde a la apropiación presupuestal dispuesta por la Entidad para la atención de la presente contratación bajo la modalidad de bolsa de recursos a monto agotable. Ahora bien, para la estructuración económica del proceso y la determinación de los precios unitarios de referencia, la Entidad tomó como base del sistema de información de la cadena de distribución de combustibles del Ministerio de Minas y Energía – SICOM de conformidad con la información disponible para la determinación de los precios de referencia aplicables al suministro de combustible.

Los valores establecidos dentro del presente proceso corresponden a precios unitarios de referencia por tipo de combustible con los incrementos de los impuestos y retenciones ajustados al peso, los cuales servirán como base para la ejecución del contrato y para el control de los suministros efectuados durante su vigencia, conforme a los siguientes valores unitarios:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDA	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO
1	ACPM (DIESEL)	POR DEMANDA (Monto Agotable)	GL	El gasóleo o diésel, también denominado gasoil, es un hidrocarburo líquido de densidad sobre 832 kg/m³ (0,832 g/cm³),1 compuesto fundamentalmente por parafinas y utilizado principalmente como combustible en calefacción y en motores diésel. Su poder calorífico inferior es de 35,86 MJ/l (43,1 MJ/kg)1 que depende de su composición.	($12.463)
2	GASOLINA CORRIENTE	POR DEMANDA	GL	Combustible utilizado para el funcionamiento de motores de	($17.493)

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contactenos@sanmartin-meta.gov.co
Celular: 311 592 2682

				combustión interna, empleado para la operación y desplazamiento de vehículos, maquinaria o equipos que requieren este tipo de carburante para su correcto funcionamiento.	

NOTA 1: En virtud de los valores consultados por la Entidad y tratándose de bolsa de recurso a monto agotable el valor a subastar y el que ofertaran los proponentes será el que para tal efecto la entidad estableció el margen de referencia de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) M/CTE para el suministro de los siguientes combustibles líquidos:

- GASOLINA MOTOR CORRIENTE
- BIODIESEL CON MEZCLA

NOTA 2: Para efectos de llevar a cabo la subasta, el precio de arranque será el menor valor total ofertado por uno de los proponentes habilitados para participar en el evento, siendo este el resultado de la suma total de los valores unitarios, teniendo en cuenta que el proceso se realizará mediante bolsa de recursos.

2.10 DESCUENTOS Y RETENCIONES:

Para los pagos que se generen con la suscripción del contrato, el municipio realizará descuentos y retenciones de conformidad con los siguientes conceptos:

DESCUENTOS	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PROANCIANO	4%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA DEPORTE	2%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
RETENCION EN LA FUENTE	0.1%
RETEICA	0.8%

2.11 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El Municipio de San Martín de los Llanos pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al siguiente rubro:

UNIDAD EJECUTORIA	001	CODIGOS DANE	62291	FUENTE	VALOR

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contactenos@sanmartin-meta.gov.co
Celular: 311 592 2682

RUBRO	DENOMINACION		
2.3.ADMC.1.2402.0600.112-2024506890159	MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, META/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.2.1.0.00	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000,00)
2.3.ADMC.1.2402.0600.115-2024506890159	MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, META/RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	1.3.3.1.00	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000,00)
UNIDAD EJECUTORIA	001 **CODIGOS DANE**	**FUENTE**	**VALOR**
RUBRO	**DENOMINACION**		
2.1.ADMC.2.1.2.02.01.003.05	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)-COMBUSTIBLE	1.2.1.0.00	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00)

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se encuentra respaldado con recursos provenientes de diferentes fuentes de financiación y rubros presupuestales, la ejecución presupuestal deberá sujetarse estrictamente a la estructura de financiación definida para el contrato, de conformidad con la destinación de cada fuente, los rubros presupuestales correspondientes y los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que soportan el proceso. En consecuencia, cada fuente de financiación deberá ser aplicada exclusivamente al componente, actividad o necesidad para la cual se encuentra destinada, manteniendo durante toda la ejecución contractual la debida correspondencia entre la obligación ejecutada, el bien o servicio recibido, la fuente de financiación y el rubro presupuestal que corresponda.

2.12 FORMA DE PAGO:

El MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante **pagos parciales**, de acuerdo con la demanda o necesidad del suministro bajo pedidos realizados por el supervisor delegado con previo aviso, dichos pagos parciales **no podrán superar el 90%** del valor del contrato y cada pago deberá presentar lo siguiente:

- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contactenos@sanmartin-meta.gov.co
Celular: 311 592 2682

- Acta de Recibo o ingreso a almacén
- Acta de pago de parcial
- Informe de supervisión
- Informe del contratista con sus respectivos soportes (Registro Fotográfico de cada ítem)
- Entrada de Almacén
- Factura o documento equivalente.
- Pago de seguridad social integral, y parafiscales si a ello hubiere lugar (Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007), y demás documentos solicitados para el respectivo trámite de pago en la Oficina de Contratación y la Secretaría Administrativa y Financiera.

Para el **Último Pago o Final correspondiente al 10% que se realizará para la liquidación**, adjuntando además los documentos solicitados en los pagos parciales, la suscripción del acta de liquidación en la que se declaren a paz y salvo por todo concepto.

NOTA: Corresponde al oferente que acepte la oferta, debe pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos y I.V.A.

2.13. SUPERVISIÓN

La supervisión de este contrato se realizará de manera conjunta por parte de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y la SECRETARÍA DE GOBIERNO, o quien haga sus veces, de acuerdo a su competencia y en el marco de la imputación presupuestal que soporta el mismo, quienes deberán vigilar la correcta ejecución del Contrato de Suministro, plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, para la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y lo expuesto en el presente estudio previo, el Municipio de San Martín de los Llanos efectuó, durante la etapa de planeación, la verificación de la existencia y aplicabilidad de los Acuerdos Marco de Precios vigentes disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de conformidad con lo establecido en el Decreto 310 de 2021 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, con el propósito de determinar si mediante alguno de estos instrumentos era posible satisfacer integralmente la necesidad identificada por la Entidad.

La supervisión de este contrato se realizará de manera conjunta por parte de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y la SECRETARÍA DE GOBIERNO, o quien haga

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contactenos@sanmartin-meta.gov.co
Celular: 311 592 2682

sus veces, de acuerdo a su competencia y en el marco de la imputación presupuestal que soporta el mismo, quienes deberán vigilar la correcta ejecución del Contrato de Suministro, plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, para la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

En este sentido, el objeto contractual corresponde al "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA, Y VEHICULOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS – META", cuyo propósito consiste en garantizar el abastecimiento de los combustibles requeridos para la operación de los vehículos, maquinaria y equipos destinados al cumplimiento de las funciones institucionales y operativas de las dependencias municipales, particularmente aquellas relacionadas con el mantenimiento, mejoramiento, construcción y planificación de la infraestructura vial urbana y rural del Municipio.

Los combustibles objeto del presente proceso corresponden a bienes que poseen características técnicas uniformes y de común utilización, en la medida en que sus especificaciones, condiciones de calidad, características técnicas y patrones de desempeño se encuentran objetivamente definidos y son susceptibles de ser comparados entre los diferentes proveedores del mercado, independientemente del establecimiento comercial donde sean suministrados.

En consecuencia, resulta aplicable la causal de Selección Abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, prevista en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, disposición que establece:

> "ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
>
> (...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:
>
> (...) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos."

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contactenos@sanmartin-meta.gov.co
Celular: 311 592 2682

De conformidad con la disposición anteriormente citada, la adquisición de combustibles mediante Selección Abreviada por Subasta Inversa resulta jurídicamente procedente, toda vez que se trata de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, respecto de los cuales es posible establecer objetivamente las condiciones mínimas de calidad y desempeño exigibles por la Entidad y comparar las ofertas económicas presentadas por los diferentes proponentes.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.4 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de San Martín de los Llanos adelantará el procedimiento mediante Subasta Inversa Electrónica, estableciendo en los documentos del proceso las condiciones correspondientes para su desarrollo, incluyendo la fecha y hora de inicio de la subasta, la periodicidad de los lances, el margen mínimo para mejorar las ofertas, el sistema electrónico que será utilizado y las condiciones de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.

La selección mediante subasta inversa permitirá que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos establecidos en los documentos del proceso, los oferentes participen en una puja dinámica orientada a obtener el menor precio posible para los bienes objeto de adquisición, garantizando condiciones de competencia, selección objetiva y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

En consecuencia, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, las características técnicas uniformes y de común utilización de los combustibles requeridos, la inexistencia de un Acuerdo Marco de Precios que permita satisfacer integralmente la necesidad identificada y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, el Municipio de San Martín de los Llanos – Meta considera jurídicamente procedente adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, para el suministro de combustible destinado a los vehículos y maquinaria adscritos a la Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Gobierno del Municipio.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En el presente proceso de selección y bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de subasta inversa electrónica, todas las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto de la presente Selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contactenos@sanmartin-meta.gov.co
Celular: 311 592 2682

y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Así mismo, los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, corresponde a un Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 019 de 2012 y las normas civiles y comerciales. Por lo tanto, el único criterio de evaluación es el menor precio ofertado, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 Numeral 3, determinado en la subasta inversa electrónica, o al proponente único en el caso de presentarse solamente un oferente.

El Comité evaluador, con base en los documentos e información presentada por los proponentes, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes previstos en el pliego de condiciones para participar en el presente proceso de selección, y presentará un informe sobre el resultado de la evaluación, el cual señalará los proponentes Habilitados y No Habilitados para participar en la Subasta Inversa Electrónica, en la hora y fecha programada por la Entidad.

El informe de verificación de las propuestas será publicado y permanecerá en la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación del municipio de San Martin de los Llanos Meta por el término señalado en el cronograma de este proceso.

En cualquiera de las modalidades de presentación, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- **a.** Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- **b.** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- **c.** No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes contractuales.
- **d.** No estar reportado en el último Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- **e.** No estar reportado en el último Boletín de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- **f.** No registrar Antecedentes Judiciales, en el Certificado judicial; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.

El MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS (META), se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contactenos@sanmartin-meta.gov.co
Celular: 311 592 2682

en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Conforme a lo anterior se tiene que serán requisitos habilitantes los siguientes:

FACTORES	VERIFICACION
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Experiencia	Cumple / No Cumple
Capacidad Técnica	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera y organizacional	Cumple / No Cumple

4.1 REQUISITOS HÁBILITANTES

En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica, capacidad técnica, y experiencia acreditada no otorgarán puntaje al oferente, de acuerdo al tipo de proceso de selección, donde comprende a la propuesta de menor valor, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección.

Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida.

Así mismo, en aplicación del parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 en el parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos a la falta de documentos referente a la futura contratación, no necesarios para la comparación de ofertas, no será causal de rechazo de los ofrecimientos hechos, sin embargo, este argumento no podrá utilizarse para lograr la modificación o cambio de la propuesta.

4.1.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURIDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contactenos@sanmartin-meta.gov.co
Celular: 311 592 2682

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación.
D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

4.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio, Unión Temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este Pliego de Condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. Se deberá diligenciar el Anexo 1 contenido en el presente documento. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes, lo cual deberá ser declarado por el proponente bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la oferta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a. En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
b. En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contactenos@sanmartin-meta.gov.co
Celular: 311 592 2682

representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c. Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

4.1.3 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente o de conformidad con lo solicitado por LA ALCALDIA DE SAN MARTÍN – META.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015, Ley 80/93 y demás normas sobre la materia.

El proponente deberá constituir a favor de LA ALCALDIA DE SAN MARTÍN – META, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por la ley, a saber, de acuerdo a las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de San Martín – Meta con NIT N.º 892.099.548-6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contactenos@sanmartin-meta.gov.co
Celular: 311 592 2682

Característica	Condición
	• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada por el tomador / afianzado, (persona natural, por el representante legal de la persona jurídica o por el representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura).

La presentación de la garantía a nombre de Asegurado / Beneficiario o Tomador/Afianzado diferente del señalado en este numeral, así como la falta de firma en la garantía de seriedad, o errores en la vigencia, el objeto, el valor asegurado o la participación será objeto de corrección, y podrá allegarse a más tardar el último día hábil de publicación del informe de evaluación, de lo contrario la propuesta será evaluada como no hábil Jurídicamente. No se aceptan fotocopias de la garantía de seriedad. La no presentación de la garantía será causal de rechazo.

El proponente deberá presentar junto con la Garantía de Seriedad, la certificación del pago de la prima correspondiente.

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas, una vez se haya perfeccionado el contrato, de ser pedidas por estos.

4.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

4.1.4.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Cédula de ciudadanía.
B. Certificado de Matricula mercantil emitido por la Cámara de Comercio, cuya actividad permita el desarrollo del objeto del contrato, se exceptúa para el ejercicio de profesiones liberales.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
D. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

4.1.4.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contactenos@sanmartin-meta.gov.co
Celular: 311 592 2682

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

4.1.4.3 PROPONENTES PLURALES

Los proponentes plurales deberán presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, debidamente autenticadas ante notaria todas y cada una de las firmas de las personas naturales o del representante legal de las personas jurídicas que los conforma, en el cual constará por lo menos:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en la conformación del consorcio o la unión temporal, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contactenos@sanmartin-meta.gov.co
Celular: 311 592 2682

integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cédula de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

G. Deberán especificar la forma en la que el consorcio o unión temporal presentara la facturación a la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS las aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

Además, los representantes legales de las personas jurídicas de cada uno de los participantes en el consorcio o en la unión temporal, deberán estar debidamente facultados para la constitución de consorcios y/o uniones temporales.

4.1.4.4. PERSONA JURIDICA EXTRANJERA

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contactenos@sanmartin-meta.gov.co
Celular: 311 592 2682

del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la invitación, en los que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

4.1.4.5. ENTIDADES ESTATALES

Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del acto de creación la originalmente contenida en la invitación

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la originalmente contenida en la invitación.
- Para efectos de la invitación, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

4.1.4.6. REQUISITOS ESPECIALES PARA PRESENTAR PROPUESTAS A TRAVÉS DE PROMESAS DE CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Los interesados podrán presentar oferta bajo una promesa de constitución de persona jurídica, según los términos y condiciones previstas en el inciso final del parágrafo 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contactenos@sanmartin-meta.gov.co
Celular: 311 592 2682

Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de constitución de la persona jurídica en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del contrato objeto del este proceso y en la que se prevea para la persona jurídica futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término de vigencia del contrato y dos (2) año más. El perfeccionamiento del contrato de promesa de persona jurídica futura sólo podrá sujetarse a la condición de que se adjudique a esa persona el contrato objeto del proceso de selección.

Señalar en la promesa de constitución que sus miembros se obligan a permanecer en ellas durante el termino de vigencia del presente contrato y que para la cesión de cuotas o venta de acciones se requiere la autorización previa y escrita del MUNICIPIO, quien actuara de conformidad con las reglas establecidas para el efecto en la Ley y el pliego de condiciones.

Designar un apoderado único de todos los integrantes, que se comprometan a la constitución de la persona jurídica futura, con facultades suficientes para su representación, sin limitaciones para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes o coparticipes en el trámite de la SELECCION ABREVIADA, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, la constitución de la persona jurídica prometida y para la suscripción y ejecución del contrato. El poder podrá constar y ser otorgado en la misma promesa de persona jurídica futura o acreditarse mediante la presentación de documento separado.

Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de persona jurídica y para su participación en la persona jurídica futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa, de conformidad con lo establecido en el pliego.

Señalar que la persona jurídica futura será constituida, bajo los mismos términos en que fue presentada la oferta, garantizando el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos.

4.1.5. CERTIFICADO DE INSCRIPCION, CLASIFICACION Y CALIFICACION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La inscripción del proponente, debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y la información inscrita en el RUP deberá estar en firme de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones.

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contactenos@sanmartin-meta.gov.co
Celular: 311 592 2682

Para efectos de evaluación, la firmeza de la inscripción condiciona la validez de la propuesta, por tanto, dicho requisito puede acreditarse hasta antes de la adjudicación, sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme la propuesta no será evaluada, y será declarada como NO HABIL.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes y cumplir con los códigos en el cual se encuentra codificado.

NOTA: La información contenida en el RUP debe estar actualizada con corte **31 de diciembre del 2025.**

De la misma forma todos y cada uno de los integrantes del Consorcio ó Unión Temporal deberán estar inscritos, calificados y clasificados so pena de tener como no hábil al proponente.

4.1.6. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, quien deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la junta central de contadores, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o, en caso contrario, por el representante legal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar la certificación anteriormente mencionada correspondiente a dichos integrantes.

De conformidad al ARTÍCULO 65 de la ley 1819 de 2016, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes; para esto deberá mencionar que esta exonerada conforme al modelo de certificación, que para el efecto se establezca, y esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contactenos@sanmartin-meta.gov.co
Celular: 311 592 2682

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso; para esto deberá mencionar que esta exonerada conforme al modelo de certificación, que para el efecto se establezca.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4° del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

4.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contactenos@sanmartin-meta.gov.co
Celular: 311 592 2682

La entidad consultara los antecedentes disciplinarios de los proponentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad disciplinaria, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

4.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La entidad consultara los antecedentes fiscales de los proponentes en la página web de la Contraloría General de la República, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad fiscal, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

4.1.9. CERTIFICADO JUDICIAL VIGENTE

La entidad consultará a los antecedentes judiciales de los proponentes en la página web del ministerio de defensa – Policía nacional, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que en el certificado de antecedentes judiciales conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad penal, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contactenos@sanmartin-meta.gov.co
Celular: 311 592 2682

4.1.10. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

La entidad consultara los antecedentes de medidas correctivas RNMC de los proponentes en el portal de Servicios al Ciudadano de la página web de la policía Nacional de Colombia, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta infracción en la Ley 1801 de 2016 vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

4.1.11. CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La entidad consultará el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, conforme a la Ley 1918 de 2018, del representante legal del proponente en el portal de consulta de la página web de la policía Nacional de Colombia, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, bien sean personas naturales o representantes legales de las personas jurídicas.

En caso de que en el certificado de consulta de inhabilidades conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta infracción a la Ley 1918 de 2018 vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

4.1.12. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

La entidad consultara los antecedentes Deudores Alimentarios Morosos de los proponentes en la página web https://www.redam.gov.co/, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso que en el certificado de antecedentes conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes como deudor alimentario vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo como acreedor de alimentos, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 6 numeral 1 de la Ley que indica que *"(...) El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y*

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contactenos@sanmartin-meta.gov.co
Celular: 311 592 2682

salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)".

4.1.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción (Anexo jurídico No. 3), en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En caso de que ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta. Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio de la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

4.1.14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contactenos@sanmartin-meta.gov.co
Celular: 311 592 2682

Los proponentes persona natural o jurídica (Nacional o Extranjera), los integrantes de consorcios y uniones temporales deben presentar junto con la propuesta el Registro Único Tributario, en caso de ser auto retenedor, deberá indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para crear la base de datos de terceros del área financiera de la entidad, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del contrato.

Nota: La carta de presentación de la propuesta vendrá acompañada en caso de personas naturales o jurídicas, de la fotocopia del Registro Único Tributario, en caso de consorcios o uniones temporales, de cada uno de los integrantes, y deberá manifestar que la información de su RUT está vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

4.1.15. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL REPORTE DE NO MULTAS OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO

Las multas o sanciones se verificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el Anexo jurídico "Declaración sobre Multas y Sanciones", respecto de los últimos cinco (05) años anteriores a la fecha del cierre.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes, diligenciará el Anexo jurídico "Declaración sobre Multas y Sanciones".

Por Conflicto de interés LA ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, inhabilitará la oferta del contratista que incurra en algunas de las siguientes conductas:

- Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- Haber sido objeto de declaratorias de incumplimientos contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- Este requisito será verificado con el registro único de proponentes.

El proponente que no informe u oculte multas o sanciones impuestas, que se encuentren debidamente ejecutoriadas dentro del término establecido anteriormente, incurrirá en causal de rechazo.

4.1.16. COPIA DE LA TARJETA MILITAR

El proponente persona natural (HOMBRE) o el representante legal de la Persona Jurídica, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que tiene resuelta su situación militar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017.

4.2. REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA ACREDITADA

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contactenos@sanmartin-meta.gov.co
Celular: 311 592 2682

4.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

Se verificará máximo UN (01) CONTRATO terminados y liquidados por proponente, el cual deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes cuyo objeto haya sido o consistido en el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE** (No se aceptarán subcontratos o figuras similares), y cuyo valor sumado expresado en SMMLV consignados en el RUP, sea mayor o igual a UNA (1) VEZ el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia.

Por tanto, no se deben relacionar en el Anexo establecido para tal fin en el pliego de condiciones, más de **UN (01) CONTRATO** por proponente. En caso de relacionarse más de **UN (01) CONTRATO**, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificarán sólo los dos (02) primeros en el orden en que aparezcan relacionados en el formulario. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin tener en consideración su porcentaje de participación.

Cuando el proponente no presente el **anexo** el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL, el anexo deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada. Los errores aritméticos y de trascripción en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesaria para tal efecto, el valor corregido será el utilizado para la calificación de este factor.

4.2.2. CRITERIO DIFERENCIAL DE MIPYMES EN EL MARCO DEL DECRETO 1860 DE 2021 – EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

Conforme al artículo 3 del decreto 1860 de 2021, por el cual se adiciona a los artículos 2.2.1.2.4.2.18; De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, dentro del proceso se establecerá condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYME domiciliadas en Colombia, incorporando requisitos habilitantes diferenciales relacionados con el aspecto número de contratos para la acreditación de la experiencia. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MIPYME, se establecerán condiciones más exigentes respecto al criterio de participación enunciado frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MIPYME.

En cumplimiento con el Decreto 1860 de 2021, para el caso de Mipymes, la experiencia se verificará con máximo **DOS (02) CONTRATOS** por proponente, el cual deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes cuyo objeto haya sido o

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contactenos@sanmartin-meta.gov.co
Celular: 311 592 2682

consistido en el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE** (No se aceptarán subcontratos o figuras similares), los contratos aportados como experiencia deberán estar terminados y liquidados, cuyo valor sumado expresado en SMMLV consignados en el RUP, sea mayor o igual a UNA (1) VEZ el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia.

Para la aplicación del criterio diferencial para mipymes, el proponente deberá acreditar la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, que indica:

"La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación…"

Nota: No habrá lugar a dar aplicación al criterio diferencial correspondiente a MiPymes cuando la convocatoria quede limitada a la participación de MiPymes atendiendo a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021.

4.2.3. ACREDITACION DE EXPERIENCIA

Dicha experiencia con Entidades Públicas se deberá acreditar con la respectiva copia del contrato y copia del acta de terminación o certificación expedida por el contratante, la cual deberá estar debidamente suscrita por el contratante, en el evento de que en alguno o algunos de los contratos no se acredite con los soportes antes solicitados estos contratos no se tendrán en cuenta para la habilitación. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación y deberá allegar copia del acuerdo consorcial o de la conformación de la Unión Temporal.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contactenos@sanmartin-meta.gov.co
Celular: 311 592 2682

la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

2. Copia de la Factura o documento equivalente.
3. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.
4. Constancia bancaria de pago
5. Copia del contrato y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contratado emitido por el contratante
6. Documento contable que demuestre el ingreso generado por la ejecución del contrato.

NOTA: Se verificará que en los documentos con los cuales se acredite la experiencia, se indiquen los números de contacto de la entidad privada.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado se declarará NO HÁBIL.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) Para efectos de la valoración de la experiencia del proponente, el valor total de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvo a la fecha de la terminación del contrato y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizarla el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Salario mínimo (pesos $)
2001	286,000
2002	309,000
2003	332,000
2004	358,000
2005	381,500
2006	408,000
2007	433,700
2008	461,500
2009	496,900
2010	515,000
2011	535,600
2012	566,700
2013	589,500
2014	616,000

Carrera 5 N° 4 – 75; Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contactenos@sanmartin-meta.gov.co
Celular: 311 592 2682

Año	Salario mínimo (pesos $)
2015	644,350
2016	689,455
2017	737,717
2018	781,242
2019	828,116
2020	877,802
2021	908,526
2022	1,000,000
2023	1,160,000
2024	1,300,000
2025	1,423,500
2026	1,750,905

b) En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

c) Las certificaciones u otro documento que acredite la experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

d) El interesado debe tener en cuenta que para la presente convocatoria deberá entregar el formato solicitado debidamente diligenciado con las experiencias exigidas, junto con los documentos soporte que permitan verificar su experiencia. El interesado deberá indicar en el formato solicitado cuáles de los requisitos citados anteriormente está cumpliendo con cada una de las experiencias reportadas.

e) En el evento de acreditar experiencias de consorcios, para efectos de la evaluación solo se tendrá en cuenta la cantidad en el porcentaje de participación del consorcio.

f) Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como NO HÁBIL.

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contactenos@sanmartin-meta.gov.co
Celular: 311 592 2682

4.3. REQUISITO HABILITANTE DE CAPACIDAD TÉCNICA

4.3.1. CUMPLIMIENTO DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

El oferente deberá contar con un establecimiento de comercio abierto al público, correspondiente a una estación de servicio para el suministro de combustibles, ubicada dentro del casco urbano del Municipio de San Martín de los Llanos, Meta, que permita garantizar la disponibilidad, oportunidad e inmediatez en el suministro de los bienes requeridos durante la ejecución contractual.

La exigencia de contar con el establecimiento de comercio dentro del casco urbano del Municipio obedece a las condiciones particulares de operación de los vehículos, maquinaria y equipos que serán atendidos con el presente suministro, toda vez que estos se encuentran destinados al desarrollo de actividades operativas y misionales de las Secretarías de Obras Públicas y la Secretaría de Gobierno, se requiere que el abastecimiento pueda efectuarse de manera ágil y cercana, evitando desplazamientos innecesarios fuera del casco urbano que impliquen mayores tiempos de recorrido, consumo adicional de combustible, desgaste de neumáticos, rodamientos, sistemas mecánicos y demás componentes de los vehículos y maquinaria, así como afectaciones a la disponibilidad operativa de los mismos.

El anterior requisito será verificado con el certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o en la matricula mercantil (persona natural) de la cámara de comercio respectiva expedido con una fecha no mayor a 30 días y en el cual aparezca registrado el establecimiento de comercio.

4.3.2. CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA

El oferente deberá presentar el listado detallado de las condiciones técnicas que posee el bien o los bienes ofertados uno a uno. Si las especificaciones técnicas, unidades, códigos UNSPSC corresponden con las establecidas en la ficha técnica suministrada por la entidad para el mismo bien y/o servicio, el oferente se le denominará como HÁBIL siempre y cuando CUMPLA con los aspectos jurídicos, financieros y técnicos incluida la respectiva ficha técnica.

Para tal efecto, los oferentes deberán tener en cuenta que, por cada componente del presente proceso, la entidad realiza y publica una ficha técnica, razón por la cual el requisito se verificará respecto de la misma.

El indebido cumplimiento de la ficha, este requisito no puede subsanarse y aunque no otorga puntaje, sí constituye un requisito esencial para la comparación de ofertas, razón por la cual no es posible modificar el ofrecimiento hecho al momento de proponer.

4.4. REQUISITOS HABILITANTES RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contactenos@sanmartin-meta.gov.co
Celular: 311 592 2682

FINANCIERA.

4.4.1 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Los interesados en participar en el presente proceso de selección presentarán el Registro Único de Proponentes – RUP, donde conste su inscripción vigente y en firme.

Los siguientes requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Numeral 3 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015, al momento de establecer la capacidad financiera del proponente.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera con corte al **31 de diciembre de 2025** que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

4.4.2 CAPACIDAD FINANCIERA

TABLA DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual al **1.5**
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al **0.63**
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 0.7

4.4.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

TABLA DE INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual al **0.05**
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual al **0.03**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, en la información financiera registrada en el RUP deberán encontrarse plasmados todos los

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contactenos@sanmartin-meta.gov.co
Celular: 311 592 2682

indicadores financieros anteriormente establecidos con sus respectivos componentes, so pena de evaluar su propuesta como **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.**

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán de acuerdo con el método 3 (Suma de los componentes de los indicadores) para el cálculo de indicadores de proponentes plurales del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE**.

5. LIMITACIÓN A MIPYMES

Se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual el municipio limitara a MIPYME, de acuerdo a los siguientes términos:

LIMITACION A MIPYME COLOMBIANO

El municipio de San Martín – Meta, en cumplimiento del régimen de contratación previsto a través de la Ley 80 de 1993, limitará la convocatoria del proceso de selección con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación **sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las cuáles serán recibidas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición de la audiencia de cierre en el marco del artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y conforme al cronograma estipulado en el numeral 2.1. de la presente invitación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021

LIMITACION A MIPYME TERRITORIAL

El Municipio de San Martín de los Llanos – Meta limitará la presente convocatoria a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el municipio de San Martín de los Llanos – Meta, lugar donde será ejecutado el objeto del presente proceso de selección, siempre que se reciban las solicitudes válidas exigidas por la normativa vigente.

La exigencia de contar con el establecimiento de comercio dentro del casco urbano del Municipio obedece a las condiciones particulares de operación de los vehículos, maquinaria y equipos que serán atendidos con el presente suministro, toda vez que estos se encuentran destinados al

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contactenos@sanmartin-meta.gov.co
Celular: 311 592 2682

desarrollo de actividades operativas y misionales de las Secretarías de Obras Públicas y la Secretaría de Gobierno, se requiere que el abastecimiento pueda efectuarse de manera ágil y cercana, evitando desplazamientos innecesarios fuera del casco urbano que impliquen mayores tiempos de recorrido, consumo adicional de combustible, desgaste de neumáticos, rodamientos, sistemas mecánicos y demás componentes de los vehículos y maquinaria, así como afectaciones a la disponibilidad operativa de los mismos.

La procedencia de la limitación territorial se soporta en el análisis del sector económico y de mercado elaborado por la Entidad, en el cual se identificó que el objeto contractual corresponde al SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, para atender las diferentes necesidades de los bienes e infraestructura a cargo del Municipio de San Martín de los Llanos – Meta.

Así mismo, dentro del estudio de mercado, la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Gobierno realizó un estudio de mercado, en el que se tomó como referencia el valor establecido por el sistema de información de la cadena de distribución de combustibles del Ministerio de Minas y Energía – SICOM, donde se idéntica en la página web https://www.sicom.gov.co/, el valor unitario del combustible DIESEL así como la GASOLINA CORRIENTE.

En ese sentido, teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará en el municipio de San Martín de los Llanos – Meta, que el suministro requiere disponibilidad, oportunidad de entrega y capacidad de atención sucesiva conforme a los requerimientos formulados por la Entidad, y que el análisis de mercado identificó proveedores locales con actividad comercial relacionada con el objeto contractual, la Entidad cuenta con soporte objetivo para limitar territorialmente la convocatoria a Mipyme domiciliadas en el municipio de San Martín de los Llanos – Meta, sin que dicha medida resulte desproporcionada frente a la naturaleza del suministro ni restrictiva de la pluralidad de oferentes.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio y tamaño empresarial de acuerdo con la ley, con los documentos que se relacionan a continuación:

i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del presente Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Es menester indicar que los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres del sistema de compras públicas.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

La administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad Estatal de los eventos en el Proceso de Contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente propone administrar los Riesgos del Proceso de Contratación siguiendo los pasos enumerados a continuación:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
3. Evaluar y calificar los Riesgos.
4. Asignar y tratar los Riesgos.
5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguro obligatorio, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto. Igualmente, la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo que se derivan de la propuesta a la presente convocatoria pública son por cuenta exclusiva del Contratista.

Los riesgos y contingencias financieros, comerciales, cambiarios, operativos, ambientales, económicos, regulatorios, climatológicos, normativos y técnicos de las obligaciones a su cargo que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable del Contratista adjudicatario de este proceso de selección.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A Quien se le Asigna	Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta el equilibrio	persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	ECONOMICO	Súbito incremento de los precios o tarifas de combustible según el SICOM	afectación económica	1	3	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Estipulación en el contrato de los precios, y el mecanismo de ajuste frente a la	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	inicio del contrato	terminación del contrato	seguimiento a los precios del mercado	en la ocurrencia del evento

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contactenos@sanmartin-meta.gov.co
Celular: 311 592 2682

					y el Ministerio de Minas y Energía.						ocurrencia del riesgo											
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	REGULATORIO	Cambios en la legislación tributaria durante la vigencia del contrato	afectación económica	1	2	3	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Estipulación en el Contrato para implementar mecanismos de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo	1	1	2	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATISTA	inicio del contrato	terminación del contrato	Seguimiento a la legislación tributaria	en la ocurrencia del evento
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	No disponibilidad de los ítems a suministrar, para llevar a cabo el objeto del contrato	afectación de la operación	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del proyecto	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATANTE	inicio del contrato	terminación del contrato	Control y vigilancia por parte de la entidad	Desde el inicio del proceso
4	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Estimación Inadecuada de los costos	afectación de la operación	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del proyecto	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATANTE	inicio del contrato	terminación del contrato	Control y vigilancia por parte de la entidad	Desde el inicio del proceso
5	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Insuficiencia de proveedores	afectación de la operación	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Estudio de mercado para evaluación de diferentes alternativas de proveedores	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	inicio del contrato	terminación del contrato	Control y vigilancia por parte de la entidad	Desde el inicio del proceso
6	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Requerimiento de mayor plazo de entrega del suministro	Ampliación del plazo pactado	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATANTE	Elaboración de estudios y diseños bien elaborados	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	CONTRATANTE	inicio del contrato	terminación del contrato	Control y vigilancia por parte de la entidad	Desde el inicio del proceso

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contactenos@sanmartin-meta.gov.co
Celular: 311 592 2682

7	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	SEGURIDAD	Accidentes durante el suministro de combustible (ACPM o gasolina), ocasionados por derrames, fugas, manipulación inadecuada, fallas en los equipos de abastecimiento o presencia de fuentes de ignición, que puedan generar incendios, quemaduras, lesiones a las personas, daños en los vehículos, maquinaria, equipos e instalaciones, así como afectaciones al medio ambiente	Lesiones o quemaduras al personal o terceros, incendios, daños materiales en vehículos, maquinaria, equipos o instalaciones, contaminación por derrames de combustible, interrupción del suministro y afectación temporal de las actividades operativas de la Entidad.	2	4	8	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Cumplimiento de los protocolos y procedimientos de seguridad para el suministro de combustibles. Operación por personal capacitado. Verificación del estado de mangueras, surtidores, conexiones y demás elementos utilizados para el abastecimiento. Adopción de medidas para prevenir derrames y fuentes de ignición. Disponibilidad de equipos para atención de incendios y control de derrames. Atención inmediata de cualquier incidente que se presente durante el suministro.	1	4	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	INICIO DE CONTRATO	Durante la ejecución del contrato.	Seguimiento a las condiciones de seguridad de la estación de servicio. Verificación del cumplimiento de los protocolos de abastecimiento. Reporte y seguimiento de incidentes o accidentes que se presenten durante la ejecución.	Permanente, durante la ejecución del contrato	

7. GARANTÍA EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

El contratista debe constituir a favor de la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, en formato para **entidades estatales**, una garantía la cual podrá consistir en (i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo (iii) Garantía Bancaria, expedida por una aseguradora o establecimiento bancario, legalmente autorizada para funcionar en Colombia. De acuerdo con lo anterior, la entidad solicitara al contratista constituir un contrato de seguro contenido en una póliza, sin perjuicio de las demás clases de garantías.

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contactenos@sanmartin-meta.gov.co
Celular: 311 592 2682

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en razón a la naturaleza del contrato, valor y forma de pago, se solicitará al CONTRATISTA otorgar a favor de la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, póliza única de garantía de cumplimiento expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia, a favor de ENTIDADES ESTATALES de conformidad con lo en la sección 3 en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Con la siguiente información:

Asegurado / Beneficiario:	Alcaldía de San Martin de los Llanos NIT N.º 892.099.548-6
Valor:	La cuantía que se exija en el presente documento para cada amparo.
Vigencia:	La cobertura que se exija en el presente documento para cada amparo.
Tomador / Afianzado:	Si el proponente es una persona jurídica, la garantía de cumplimiento deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera, igualmente indicar el número de identificación tributaria. Cuando el tomador / afianzado sea un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de este indicando el número de identificación tributaria y el nombre de cada uno de sus integrantes y sus respectivos porcentajes de participación.

La garantía deberá contener los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Este amparo cubrirá a la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del suministro, cuando el contrato no prevé entregas parciales y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor del contrato**, con una cobertura **igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.**
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:	Este amparo cubrirá a la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS de los perjuicios derivados de: la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor del contrato**, con una cobertura igual al tiempo de **ejecución del contrato** y **un (1) año más**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Este amparo cubrirá a la ALCALDÍA DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS de los perjuicios que se le ocasionen con motivo de la responsabilidad civil extracontractual imputable al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato, incluyendo los daños o lesiones que puedan causarse a terceros durante las actividades de suministro y abastecimiento de combustible tipo ACPM y gasolina, tales como derrames, fugas, incendios, explosiones, quemaduras, lesiones personales, daños a vehículos, maquinaria, equipos, instalaciones y demás bienes de terceros. La cuantía de este amparo deberá corresponder al valor mínimo exigido para la garantía de responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y la cuantía del contrato. La vigencia de este amparo deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
CONDICIONES GENERALES DE LA GARANTÍA	Cuando el tomador / afianzado sea un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de este indicando el número de identificación tributaria y el nombre de cada uno de sus integrantes y sus respectivos porcentajes de participación.

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contactenos@sanmartin-meta.gov.co
Celular: 311 592 2682

	Con respecto a la Garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de la póliza y/o seguro: 1. Debe ser expedida para Entidades Estatales y contener como mínimo 2. Debe incluir claramente el número y año del contrato. 3. Debe incluir el objeto del contrato. 4. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista. 5. Las pólizas deben venir en original. 6. Anexar el comprobante de pago de las pólizas (factura o recibo de caja), el cual debe ser expedido por la aseguradora y/o entidad bancaria y no por el intermediario de seguros. 7. Traer todos los anexos o venir acompañada del clausulado de la póliza. En español, completa y si tiene espacios para la firma del tomador, deberá venir suscrita en original. La vigencia de todos los amparos inicia desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA, de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato.
AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS	Las garantías tendrán vigencia a partir de su expedición y se ampliarán por: 1. Acta de iniciación. 2. Suspensión y posterior reinicio del plazo de ejecución. 3. Por adiciones y/o prorrogas del Contrato. 4. Acta de recibo. 5. Cualquier actuación que deba ser informada al garante, en tanto afecte la dinámica y lo pactado en el acuerdo de voluntades. EL CONTRATISTA entregará a la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción, modificación del contrato o a la actuación susceptible de registrarse en la póliza, según sea el caso, las garantías exigidas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista.
RESTABLECIMIENTO DE LAS GARANTÍAS	La ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, restablecerá la póliza de garantía de cumplimiento cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, para lo cual, a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente a la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, para retener y descontar los valores respectivos de la garantía, de los saldos que hubiere a su favor, cuando sin que por ello se entienda que la entidad, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. La no constitución, ampliación o adición de la garantía de cumplimiento genera un incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractuales, que faculta a la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, para que haga efectiva la aplicación de multas. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad.

7. VALIDACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO POR LA ENTIDAD ESTATAL EN LOS CATÁLOGOS DE BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS EN LOS ACUERDOS MARCO VIGENTES EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contactenos@sanmartin-meta.gov.co
Celular: 311 592 2682

En el marco de la planeación del presente proceso de contratación, se realizó la verificación de los mecanismos de adquisición dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para el suministro de combustible, encontrándose que el bien requerido por el Municipio de San Martín de los Llanos, Meta, se encontraba comprendido dentro del Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible Nacional III – CCE-326-AMP-2022 (CCENEG-064-01-2022).

De acuerdo con las condiciones de vigencia inicialmente establecidas para el referido Acuerdo Marco de Precios, se contempló como fecha máxima para la colocación de Órdenes de Compra el tres (3) de marzo de 2026 y como fecha máxima para la ejecución de dichas Órdenes de Compra el tres (3) de septiembre de 2026. En consecuencia, para el caso de las categorías sujetas a dichas condiciones, a partir del tres (3) de marzo de 2026 no resultaba posible efectuar nuevas órdenes de compra al amparo del mecanismo, manteniéndose únicamente la posibilidad de ejecutar, hasta el tres (3) de septiembre de 2026, aquellas órdenes que hubieren sido colocadas dentro del término establecido.

Posteriormente, Colombia Compra Eficiente expidió la Prórroga No. 3 al Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible Nacional III – CCE-326-AMP-2022, mediante la cual se prorrogó por tres (3) meses el plazo de ejecución general del Acuerdo Marco, estableciendo como nueva fecha de terminación el tres (3) de diciembre de 2026. No obstante, dicha prórroga no resulta aplicable a todas las categorías comprendidas inicialmente en el mecanismo.

En particular, el numeral 7 de la Prórroga No. 3 establece expresamente que el Segmento 2 – Categoría C no fue objeto de la Primera Prórroga del Acuerdo Marco, al haber sido declarado desierto, razón por la cual no hizo parte de las modificaciones contractuales mediante las cuales se amplió la vigencia del mecanismo para las demás categorías. En consecuencia, la Categoría C conservó las condiciones de vigencia inicialmente establecidas, incluyendo como fecha máxima para la colocación de Órdenes de Compra el tres (3) de marzo de 2026 y como fecha máxima para su ejecución el tres (3) de septiembre de 2026. Así mismo, el citado numeral dispone expresamente que la Prórroga No. 3 no comprende, modifica ni extiende la vigencia aplicable al Segmento 2 – Categoría C.

Ahora bien, de la revisión del documento denominado CATALOGO_ESTACIONES_DE_SERVICIO_POR_CATEGORIAS", publicado por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que el Municipio de San Martín de los Llanos, departamento del Meta, se encuentra clasificado en el Segmento 2 – Categoría C. En consecuencia, las condiciones de vigencia aplicables a dicha categoría son las inicialmente establecidas, sin que le resulte aplicable la ampliación general de vigencia establecida mediante la Prórroga No. 3.

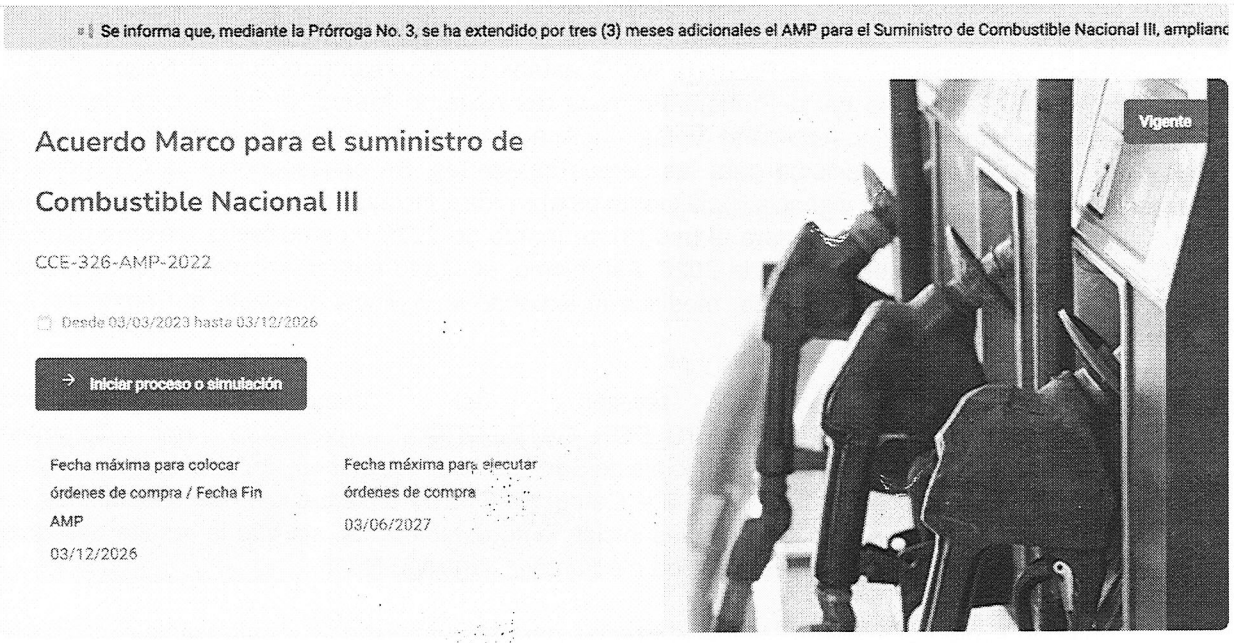
Por lo anterior, si bien el Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible Nacional III fue prorrogado de manera general hasta el tres (3) de diciembre de 2026, dicha prórroga no comprende al Segmento 2 – Categoría C, correspondiente al Municipio de San Martín de los Llanos, Meta. En consecuencia, para la fecha de estructuración y publicación del presente proceso, no resulta procedente acudir al referido Acuerdo Marco para la colocación de una nueva Orden de Compra, toda vez que para la categoría aplicable al Municipio se encuentra vencida la fecha máxima establecida para la colocación de órdenes de compra, correspondiente al tres (3) de marzo de 2026.

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contactenos@sanmartin-meta.gov.co
Celular: 311 592 2682

Esta circunstancia no implica la inexistencia ni la terminación general del Acuerdo Marco de Precios, sino que obedece a la condición particular de la categoría aplicable al Municipio de San Martín de los Llanos, Meta, la cual no fue comprendida dentro de la Prórroga No. 3 y conservó las condiciones de vigencia inicialmente establecidas. Por tanto, la Entidad no se encuentra habilitada para utilizar dicho mecanismo para atender la presente necesidad mediante una nueva Orden de Compra.

En este sentido, teniendo en cuenta que la necesidad de suministro de combustible permanece vigente y resulta indispensable para garantizar la continuidad de las actividades operativas, administrativas y misionales de la Administración Municipal, la Entidad debe acudir al mecanismo de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien, sus características técnicas y la cuantía del proceso, observando los principios que rigen la contratación estatal.

Para el presente caso, considerando que el objeto corresponde al suministro de combustible, bien de características técnicas uniformes y de común utilización, y que la categoría del Acuerdo Marco aplicable al Municipio de San Martín de los Llanos, Meta, no fue comprendida dentro de la Prórroga No. 3 y no permite la colocación de una nueva Orden de Compra, la Entidad estructura la presente adquisición mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con el régimen de contratación aplicable.



8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

El municipio de San Martín de los Llanos, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a los lineamientos realizados por Colombia Compra eficiente a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contactenos@sanmartin-meta.gov.co
Celular: 311 592 2682

52

EFICIENTE- 2024, determina a continuación la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales para el presente proceso de contratación.

TABLA DE LISTA PARA ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACION					
ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	N/A	NO
	MEXICO	NO	NO	N/A	NO
	PERU	SI	NO	N/A	NO
CANADA		NO	NO	N/A	NO
CHILE		SI	NO	N/A	NO
COREA		NO	NO	N/A	NO
COSTA RICA		SI	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	N/A	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	N/A	NO
MEXICO		NO	NO	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	N/A	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURA	NO	NO	SI	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	SI	NO
DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA COMISIÓN DE LA CAN		SI	SI	NO	SI

El municipio de San Martín (Meta) está obligado por los Acuerdos Comerciales: Triángulo Norte (Guatemala) y Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales para el presente proceso contractual:

- Trato nacional (Artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015)

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

En cumplimiento del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, se pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, las cuales, aunque no se consignen expresamente se entienden pactadas.

Se deberá pactar en el contrato las siguientes cláusulas:

a. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El contratista

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contactenos@sanmartin-meta.gov.co
Celular: 311 592 2682

autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - META, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

b. PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. el contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

c. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

d. CADUCIDAD

Previo requerimiento por escrito, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado

e. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:

El Municipio de San Martín - Meta puede terminar el presente contrato en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo expresado por escrito, b) Por incumplimiento del objeto del contrato, c) Por vencimiento de su vigencia, asimismo modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

JAIRO ABDUL RICO ENCISO — Secretario de Obras Públicas

JINNETH TATIANA PEDRAZA AGUIRRE — Secretaria de Despacho-Gobierno

-Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
V.B: Ing. Jairo Abdul Rico Enciso	Secretario de Obras Publicas San Martin de los Llanos	
V.B: Doc. Jinneth Tatiana Pedraza Aguirre	Secretaria de Gobierno San Martin de los Llanos	
Proyectó: Ing. Andrés Felipe Mosquera Castro	Profesional secretaria de Obras Públicas C.P.S.	

Anexos:

- Se anexa la Prorroga No.3. del Acuerdo Marco – Colombia Compra Eficiente

Carrera 5 N° 4 – 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contactenos@sanmartin-meta.gov.co
Celular: 311 592 2682